

ALIMENTOS*2016-329

Ddo: FABIO ALBERTO HENAO

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que dentro del presente proceso transcurrió más de 4 años sin que la parte accionante cumpliera con lo ordenado en el numeral 2º del auto 795 de Agosto 1 de 2016, el cual se notificó en el estado 129 de Agosto 25 de 2016.

Auto 603
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Abril diez y nueve de dos mil veintiuno

En atención al anterior informe de secretaria, se dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso revisión de la cuota alimentaria propuesta por Anyela Johanna Patiño Saldarriaga vs Fabio Alberto Henao Valencia (numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso).
- 2.- Sin necesidad de desglose, entréguese los documentos aportados a la parte demandante.
- 3.- Archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b936b9a0f739d40c98649e5f5675483454e5899b22f7d6f1c5d2c163aa02ae

Documento generado en 22/04/2021 12:30:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>